



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2373/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0005036, Ent. N° 3704/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Dirección General de Casinos del Ministerio de Economía y Finanzas, relativas a la contratación directa por excepción para el "Mantenimiento de post garantía del Sistema On-Line para los establecimientos de Fray Bentos, Artigas, Atlántida, Colonia Centro, Mercedes, San José, Treinta y Tres, Melo, Carmelo, Paysandú, Punta Shopping, Minas, Piriápolis, Colonia del Sacramento, La Paloma, Florida, Tacuarembó y Río Branco; al amparo de lo establecido en el literal D), numeral 3) del artículo 33 del T.O.C.A.F.;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal en Sesión de fecha 18 de junio de 2014 (Expediente N°: 2014-17-1-0004471), cometió a la Contadora Auditora que, dictada la Resolución por el Ordenador competente, interviniera el gasto de U\$S 2:789.652 impuestos incluidos, derivado de la Licitación Pública Internacional N° 4/2012 de la Dirección General de Casinos cuyo objeto es el "Suministro e Instalación en condiciones de Uso y Funcionamiento de un Sistema de Control On Line (hardware y software)";

2) que por Resolución por el Poder Ejecutivo de fecha 11 de agosto de 2014, se adjudicó la licitación de referencia a la firma I.C.M. S.A.;

3) que en Sesión de fecha 19/11/2014, este Tribunal cometió a la Contadora Auditora la intervención del gasto de hasta \$ 2.500.000 para gastos correspondientes a la importación de materiales a ser entregados en plaza o aquellos que sean necesario importarlos, previo dictado de la



TRIBUNAL DE CUENTAS

resolución por el Ordenador competente; habiéndose dictado resolución por parte del Poder Ejecutivo con fecha 16/12/2014;

4) que por resolución N° 1025/16, este Tribunal en Sesión de 6/04/2016 acordó cometer a la Contadora Auditora la intervención del gasto total de U\$S 1.605.663,10 a favor de ICM S.A. correspondiente a la primera ampliación del llamado de referencia al amparo de lo dispuesto por el artículo 74 del TOCAF, previo dictado de la resolución por el Ordenador competente; la que fue dictada el 6/06/2016 por el Poder Ejecutivo;

5) que encontrándose en ejecución el objeto del llamado, por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 28/12/2017 se dispone una segunda ampliación al amparo del citado artículo 74 del TOCAF por la suma de U\$S 254.934,10 más la suma de \$ 150.000 para gastos de importación y por resolución N° 1075/18, este Tribunal en Sesión de 21/03/2018 acordó cometer al Contador Auditor, la intervención de los gastos mencionados a favor de ICM S.A.;

6) que por resolución N° 1775/18 adoptada en Sesión de 30/05/2018, este Tribunal acordó cometer al Contador Auditor la intervención del gasto de U\$S 802.405,50 más \$ 100.000 por concepto de gastos de importación a favor de ICM S.A., previo dictado de la resolución por el Ordenador competente y del control que el monto total de las ampliaciones realizadas no supere el cien por ciento de la suma adjudicada;

7) que posteriormente, por resoluciones Nos. 2725/18 de 22/08/2018, 1391/19 de 5/06/2019 y 2421/2020 de 2/12/2020, este Tribunal cometió la intervención de los gastos a favor de ICM S.A. de \$ 306.620,64 IVA incluido; U\$S 444.322 IVA incluido y U\$S 42.052,80 IVA incluido más \$ 17.595.093, derivados de las contrataciones directas al amparo de lo dispuesto en el literal C), numeral 3 del artículo 33 del TOCAF, en virtud de ser esta firma proveedora exclusiva en nuestro país, según resoluciones



TRIBUNAL DE CUENTAS

adoptadas por el Director General de Casinos en ejercicio de atribuciones delegadas de fechas 14/06/18, 25/02/2019 y 19/10/2020 respectivamente;

8) que en esta oportunidad, se remite informe del Área Comercial de la Dirección General de Casinos de fecha 14/05/2021, según el cual, no es posible sustituir por elementos similares el conocimiento, lenguaje de programación, actualizaciones de software de un sistema ya que existen razones técnicas y de funcionamiento informático propias del creador. Pueden existir sustitutos en materia de hardware y otros elementos pero solo los MDC se encuentran incluidos en el post garantía.

8.1) Este hardware, los MDC son exclusivos del sistema a razón de uno por slot conectado. Los MDC son ensamblados por la firma ICM-BOLDT y poseen una programación de esta firma por lo que tienen un carácter de exclusivo del sistema CAS TiTo. En el pliego de condiciones particulares que rigió el llamado a Licitación Pública Internacional N° 4/2012, se estableció un servicio post garantía hasta un máximo de 5 años, alcanzando dicho período algunas salas en diciembre del año 2022;

8.2) Se realizó la revisión del precio "pesificándolo", con una actualización en base a la variación de la Unidad Indexada (U.I);

9) que consta nota de fecha 17/03/2021 de la empresa ICM S.A. dejando constancia expresa que es representante exclusivo para Uruguay del Grupo BOLDT de la República Argentina, y BOLDT S.A. es titular de la propiedad intelectual del Sistema de Administración de Casinos CAS (Sistema On Line);

10) que se adjunta resolución N° 298/2021 de fecha 30/06/2021 dictada por el Director General de Casinos en ejercicio de atribuciones delegadas por la cual se adjudica a la empresa ICM S.A. la compra directa por excepción N° 24/2021, cuyo objeto es la "renovación del servicio de mantenimiento post garantía del sistema on line, para los



TRIBUNAL DE CUENTAS

establecimientos de: Fray Bentos, Artigas, Rocha, Atlántida, Colonia Centro, Mercedes, Chuy, La Paloma, Florida, San José, Treinta y Tres, Melo, Carmelo, Colonia del Sacramento, Tacuarembó, Paysandú, Punta Shopping, Minas, Piriápolis y Río Branco”, desde el mes de diciembre 2021 hasta noviembre de 2022 inclusive, por un monto anual estimado de \$ 14.026.073 IVA incluido, más los reajustes. Del Numeral 3 surge que el perfeccionamiento de la adjudicación queda condicionado a la intervención previa y sin observaciones de este Tribunal;

10.1) la contratación se realiza al amparo de la causal de excepción establecida en el literal D) del numeral 3) del artículo 33 del TOCAF, por resultar imprescindible contar con el servicio post garantía del sistema adjudicado por Licitación Pública N° 4/2012, ya que no es posible sustituir por elementos similares, el conocimiento, lenguaje de programación, etc.;

10.2) la erogación se atenderá con cargo al Financiamiento 1.3 del Inciso 05, UE 013, Prog. 015, Obj.Gasto 285;

11) que por informe de fecha 16/07/2021 del Departamento de Adquisiciones y Suministros se informa que se padeció error en el monto estimado debido a que se consideró el mismo escalonamiento de fechas del procedimiento anterior, siendo que en muchas salas no tenían cubierto el servicio por los 12 meses, sino a partir de la fecha que comenzó el servicio. Por tal motivo se ajusta el cuadro de precios estimado así como el período de contratación, el cual se acotó a 10 meses, siendo el monto a adjudicar de \$ 19.835.270 IVA incluido, por el período diciembre/2021 a setiembre/2022;

12) que se adjunta nueva resolución N° 385/2021 de fecha 6/09/2021 dictada por el Director General de Casinos en ejercicio de atribuciones delegadas por la cual se rectifica el numeral 1) de la parte dispositiva de la resolución N° 298/2021 de 30/06/2021 en lo que refiere al precio y el período de la adjudicación del objeto de la contratación por el



TRIBUNAL DE CUENTAS

siguiente: Monto estimado: \$ 19.835.270 IVA incluido, desde diciembre 2021 hasta setiembre de 2022;

13) que luce Documento de Afectación N° 1163/2021 de fecha 30/09/2021 con cargo al Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", Unidad Ejecutora 013 Dirección General de Casinos, Financiamiento 1.3 "Recursos de actividad propia-organismo. Fuera del Presupuesto Nacional", Programa 015, Proyecto 000, Objeto Gasto 285, por un total nominal de \$ 2:059.594, y Compromiso N° 001 de fecha 30/09/2021 por el total nominal de \$ 2:059.594. Ambos documentos confirmados y suscriptos;

CONSIDERANDO: que se tendrá por justificada la causal invocada bajo responsabilidad del Ordenador (Resultandos 9), 10) y 11);

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo previsto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Cometer a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Economía y Finanzas, la intervención del gasto total de \$ 19.835.270 IVA incluido más los ajustes correspondientes, para el período diciembre 2021 hasta setiembre de 2022, a favor de I.C.M. S.A., previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

2) Comunicar a la Contadora Auditora;

3) Devolver los antecedentes.

LM


Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General